



JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA  
FAMILIAR N° 1 - Puerto Rico  
SECRETARÍA DE FAMILIA



PUERTO RICO, MISIONES. 18 DE MARZO DE 2025.

**OFICIO ID N.º 28085931/2025.**

**A LA**

**DIR. DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**POSADAS-MISIONES**

**SU DESPACHO:**

Por disposición de SS tengo el agrado de dirigirme a UD., en relación a los autos caratulados: **EXPTE N° 123255/2021 "FERNANDEZ ELSA S/ DETERMINACIÓN DE LA INCAPACIDAD"**, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia y Violencia Familiar N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Juez Titular **DRA. NORMA LYDIA MATOFFI**, Secretaría Única, a mi cargo, correo institucional [Juzgadofamilia.puertorico@jusmisiones.gov.ar](mailto:Juzgadofamilia.puertorico@jusmisiones.gov.ar), teléfono fijo 03743-422130, sito en calle Buenos Aires N° 316 de Puerto Rico, Misiones, a fin de poner en conocimiento y ordenar se tome razón de la **Restricción de la Capacidad** decretada a la ciudadana **FERNANDEZ ELSA**, titular del D.N.I N.º **6.268.317**, cuyo nacimiento fue registrado bajo el Acta: 56 - Tomo: 1 - Folio: 56 del Año 1948, Delegación Santo Pipó del Registro Provincial de las Personas de Misiones; habiéndose designado como Sistema de Apoyo a su hija, la **Sra. SALVADOR WILMA GRACIELA**, titular del D.N.I. N° **20.506.315**, con domicilio real en Av. San Alberto, esq Eldorado S/N° de la localidad de Capioví, provincia de Misiones.

Para mayor recaudo se transcribe la sentencia que así lo declara y ordena y en su parte pertinente dice: "PUERTO RICO, MISIONES, 27 DE OCTUBRE DE 2023. **VISTOS: ... RESULTA:... CONSIDERANDO: ... FALLO: I.- RESTRINGIR** el ejercicio de la capacidad jurídica de la **Sra. FERNANDEZ ELSA**, titular del D.N.I N.º **6.268.317**, de **75 años de edad**, únicamente para los siguientes actos: **a)** actos jurídicos que impliquen la administración y disposición de sus bienes inmuebles y muebles registrables por actos entre vivos como las gestiones y trámites que sean menester realizar ante oficinas públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, para la obtención de cualquier beneficio y/o asistencia que le correspondiere en razón de su discapacidad; **b)** actos jurídicos que impliquen

cobrar o percibir dinero y administrar o gestionar (gastar) su uso, originado en la obtención de beneficios sociales, asistenciales o de la misma índole; **c)** actos relacionados con el ejercicio del derecho a la salud, no pudiendo prestar consentimiento informado para los tratamientos médicos; **d)** actos relacionados con la realización de gestiones administrativas **e)** actos para intervenir por sí misma en los procesos judiciales y/o administrativos en los que sea parte y en representación de terceros; **f)** actos que impliquen traslado dentro y fuera del país, para lo cual requerirá indefectiblemente de un acompañante que podrá ser designado y autorizado por el apoyo designado en autos. Someter a revisión el presente decisorio en el término de TRES (3) años conforme lo prescribe el artículo 40 del CCCN sobre la base de nuevos dictámenes interdisciplinarios y mediando audiencia personal con la interesada. **II.- DESIGNAR** como sistema de apoyo de la **Sra. FERNANDEZ ELSA**, titular del D.N.I N.º **6.268.317**, a su hija, la **Sra. SALVADOR WILMA GRACIELA**, titular del D.N.I. N.º **20.506.315**, de conformidad a lo expuesto en los considerandos con los alcances establecidos por los artículos 130 a 137 y ccdtes. del CCCN. Discernir a los nombrados en el cargo de apoyo en legal forma por ante la Actuaría, en los términos del artículo 32 del Código Civil y Comercial de la Nación. **III.-** Establecer a la **Sra. SALVADOR WILMA GRACIELA**, titular del D.N.I. N.º **20.506.315**, los siguientes deberes respecto de la persona de la **Sra. FERNANDEZ ELSA**, titular del D.N.I N.º **6.268.317**: **a)** colaborar a realizar los trámites pertinentes a fin de obtener los beneficios sociales que tanto el estado provincial como nacional prevean para el caso. **b)** coadyuvar en la inclusión al sistema de salud a fin de que la Sra. Fernandez Elsa posea obra social de corresponder; **c)** decidir sobre las medidas de protección a la salud psicofísica de la usuaria del servicio de salud, siempre con arreglo a los informes, evaluaciones y sugerencias de los médicos tratantes sea para la implementación de tratamientos médicos o medicación, prestando consentimiento informado cuando le sea requerido por los médicos tratante; **d)** estimular la incorporación a talleres de autoayuda para personas con capacidades restringidas e impulsar la realización de toda otra actividad que permita desarrollar y apoyar las capacidades de la misma; **e)** colaborar en la incorporación de un acompañante terapéutico como medida complementaria dentro del sistema de salud de la obra social; **f)** imponer la carga de acompañar todo traslado dentro y fuera del país de la Sra. Fernandez Elsa pudiendo para ello autorizar a terceros; **g)** promover una nueva evaluación interdisciplinaria antes del vencimiento del período de tres años establecido en la presente sentencia; **h)** la Sra. SALVADOR

WILMA GRACIELA, titular del D.N.I. N° 20.506.315, en carácter de apoyo deberán garantizar el bienestar general de su madre mediante controles periódicos de su salud, en organismos públicos o privados; **i)** imponer la carga de permanecer al cuidado y supervisión de su madre en los actos de la vida diaria; todo ello bajo apercibimiento de remoción en el cargo y estableciendo que en todo cuanto el apoyo designado resulte insuficientes o existan intereses contrapuestos entre los de éste y los de la Sra. Fernandez Elsa, se deberá acudir a la salvaguardia que impone la intervención del ámbito jurisdiccional. **IV.-** Establecer a la **Sra. SALVADOR WILMA GRACIELA**, titular del D.N.I. N° **20.506.315**, las siguientes facultades y deberes respecto del patrimonio y bienes de la **Sra. FERNANDEZ ELSA**, titular del D.N.I. N.º **6.268.317**, otorgándole representación para los siguientes actos **a)** actos de disposición y administración del patrimonio hasta tanto la presente sentencia no sea modificada con cargo de rendición de cuentas semestral (6 meses); **b)** disponer de los bienes previa intervención judicial para lo cual deberá adjuntar un proyecto que determine la necesidad de disposición de los bienes y del destino de los mismos, como así también todo otro dato que permita evaluar la viabilidad de aquella; **c)** recaudar rentas, alquileres, percibir pensiones, jubilaciones, e invertirlos de la forma más conveniente para el bienestar de la Sra. Fernandez Elsa y de ser posible incrementar el patrimonio mediante una correcta administración de aquellos; **d)** realizar en su nombre y representación, con oportuna rendición de cuentas, todos los demás actos jurídicos en general relativos a la administración y disposición de sus bienes, suscribir escrituras públicas para la administración de bienes, contratos de explotación, locación sobre bienes muebles e inmuebles, prestar garantías personales, prestar garantías reales previa intervención judicial, adquisición y reconocimiento de deudas y créditos; **e)** intervención en procesos judiciales en calidad de actor o demandado en tanto y en cuanto se trate de la defensa del patrimonio, bienes y derechos de la Sra. Fernandez Elsa; **f)** como así todo otro acto que implique la defensa y resguardo de su persona y/o patrimonio; todo ello bajo apercibimiento de remoción en el cargo y estableciendo que en todo cuanto el apoyo designado resulte insuficientes o existan intereses contrapuestos entre los de éstos y la Sra. Fernandez Elsa se deberá acudir a la salvaguardia que impone la intervención del ámbito jurisdiccional. **V.-** Hágase saber a la Sra. Salvador Wilma Graciela que deberán acompañar dentro del plazo de sesenta (60) días anteriores al vencimiento del plazo de tres años contados desde que quede firme la presente sentencia, certificado médico del estado de salud de su madre Sra. Fernandez Elsa, a fin de instar la revisión periódica de la presente sentencia de

restricción de la capacidad conforme la causa que le dio origen, sin perjuicio de la posibilidad de iniciarla antes a efectos de modificarla según las circunstancias del caso. **VI.-...VII.-... VIII.-... IX.-** Firme la presente, **líbrese oficio al Encargado de la Dirección General del Registro de las Personas de la provincia de Misiones** a fin de que tomen razón de la presente labrando nota marginal en el acta de nacimiento de la **Sra. FERNANDEZ ELSA**, titular del D.N.I N.º **6.268.317**, debiendo indicarse datos personales y del acta, alcances de la sentencia, nombre y apellido y DNI del sistema de apoyo designado. **Expídase testimonio**, cuya confección del proyecto deberá ser presentado por la parte interesada vía correo institucional para su control y posterior libramiento de corresponder. **X.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.** " Fdo. DRA. NORMA LYDIA MATOFFI, JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR N° 1. 4TA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES". Anotado en el REGISTRO DE PROTOCOLOS Nro. ID Documento: 22803831, Fecha de Registro: 27/10/2023, Número de Protocolo: 656/2023.

Saludo a UD. atentamente.

Secretaria Dra. Marcela S. Sclepek

Digitally signed by SCLEPEK Marcela  
Surname: SCLEPEK Marcela  
Date: 2023.03.18 08:47:19 ART  
Reason: Poder Judicial de Misiones  
Location: Secretaría de Tecnología  
Informática

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los <sup>18</sup>.....

del mes de MARZO de 2025....., ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.

Nº 673-J-25 ..... de fecha.....

..... bajo el n.º 23962 ..... F.º 364.....

en Expte Nº 123755/2021 Fernandez.....

Elsa s/ determinación de la incapacidad

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo; libro n.º 02 Folio 139 Año 2025

Trámite.....

VIVIANA C. R. CASTILLO  
Jefe Dpto. Legalizaciones  
Registro Provincial de las Personas

Acta: Número 33.

FERNANDEZ  
ELSA

Corresponde al Expte. N° 613-I-25. Oficio N° 28085/131/25. De Fecha 18 de Dbs.

Venido del Juzgado de Fam. y H. de Fam. N° 1. Secretaria .....

Con Asiento en Puerto Rico .., Provincia Misiones, País Argentina ..

Autos Caratulados: Expte. N° 123255/2021 Fernandez Elsa

s/ "Determinación de la capacidad" .....

~~INHABILIDADES e INCAPACIDADES. INSANIA. CURATELA~~

Apellido y Nombre: Fernandez Elsa .....

D. N. I. N° 6.268.317 .....

CURADOR: Salvador Wilma Gracida D.N.I. N° 20.506.315 .....

Fdo: Norma L. Natoff. Juez Fdo: Marcela S. Sobrepex Secretario

Posadas: Misiones. 25 de Marzo de 2025 .....



VIRIANA C. R. CASTAÑO  
Jefe Dpto. Despacho  
Registro Provincial de las Personas



Ministerio de Justicia  
Instrucción Pública

Inspección General  
de  
Justicia

FERNANDEZ  
Elsa

Nota de Ref.  
pasa al Tawo  
Nº 244

# REGISTRO CIVIL DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

NUMERO Cincomenta y seis En San  
de tipo, Departamento de San Lorenzo Territorio Nacional  
de San Lorenzo República Argentina, a dieciocho  
de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Yo, Encargado  
del Registro del Estado Civil, procedo a inscribir el NACIMIENTO

Elsa  
sexo femenino ocurrido a las dos del día ocho  
del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y  
ocho en Marangola  
hija de:

VICTOR FERNANDEZ  
estado casado edad treinta años, de nacionalidad  
Paraguaya domiciliado en Jardin Amiris  
hijo de Cibilo FERNANDEZ y de  
Carola RAMIREZ

y de Arrieta VIRGIL  
estado casado edad veintisis años, de nacionalidad  
Paraguaya domiciliada en Jardin Amiris  
hija de Eufemio VIRGIL y de  
Catalina COLMAN

Esta inscripción se efectúa según la declaración prestada por:

el padre  
estado casado edad \_\_\_\_\_ años, domiciliado en \_\_\_\_\_  
obra en virtud de \_\_\_\_\_

ante los testigos:

Bernardino PENAYO  
estado casado edad treinta y dos años, domiciliado en  
Jardin Amiris  
Juan ARIAS

estado casado edad cuarenta y seis años, domiciliado en  
San Lorenzo  
Victor Fernandez  
Juan Arias  
Bernardino Penayo



*M. R. Castillo* 241

Viene del Fallo N° 56 Acta N° 56.  
 Corresponde al Expte N° 673-J-25 RPP Oficio ID  
 N° 28085931/2025 de fecha 18 de Marzo de 2025 -  
 Venido del juzgado de Familia y Violencia Familiar -  
 N° 1 - con asiento en Puerto Rico, Misiones - En sus  
 autos caratulados: EXPTE N° 123259/2021 "FERNANDEZ  
 ELSA s/ DETERMINACION DE LA INCAPACIDAD" cuya  
 parte pertinente dice: PUERTO RICO, MISIONES, 27  
 DE OCTUBRE DE 2023 - VISTOS: RESULTA: CONSI-  
 DERANDO: FALLO: I - RESTRINGIR el ejercicio de la  
 capacidad jurídica de la Sra FERNANDEZ ELSA, titular  
 del DNI N° 6.268.317, de 19 años de edad, unicamente  
 para los siguientes actos: a) actos jurídicos que impliquen  
 la administración y disposición de sus bienes inmuebles  
 y muebles registrables por actos entre vivos como las ges-  
 tiones y trámites que sean menester realizar ante ofi-  
 cinas públicas o privadas, nacionales, provinciales o  
 municipales, para la obtención de cualquier beneficio y/o  
 asistencia que le correspondiere en razón de su discapaci-  
 dad, b) actos jurídicos que impliquen cobrar o percibir  
 dinero y administrar o gestionar (gastar) su uso, origi-  
 nado en la obtención de bienes sociales, asistenciales o de  
 la misma índole; c) actos relacionados con el ejercicio  
 del derecho a la salud, no pudiendo prestar consentimiento  
 informado para los tratamientos médicos; d) actos  
 relacionados con la realización de gestiones administrativas  
 e) actos para intervenir por sí misma en los procesos judiciales  
 y/o administrativos; f) actos que impliquen traslados dentro  
 y fuera del país para la cual requiera indefectiblemente de  
 un acompañante que podrá ser designado y autorizado por  
 el apoyo designado en autos. Someter a revisión el presente  
 desisorio en el término de TRES (3) años conforme el Art. 40 del  
 C.CCN. II - DESIGNAR como sistema de apoyo de la Sra.  
 FERNANDEZ ELISA, a su hija, la Sra. SALVADOR WILMA GR  
 ACIELA, titular de DNI N° 20.506.315, de conformidad a lo  
 expuesto en los considerandos en los Arts. 130 al 137 y codi-  
 tes del CCN, designar a los nombrados en el cargo de apoyo  
 en legal forma por ante la actuario, en los términos del Art.  
 32 del CCN - Fdo: Dra Norma Lydia Matoffi - Juez - Fdo  
 Dra. Marcela S. Suárez - Secretaria - Pesadas, Misiones  
 25 de Marzo de 2025.



VIVIANA C. R. CASTILLO  
 Jefa Distrito del Fallo  
 Registro de Oficio de Personal

*[Handwritten signature]*

**2025 - “Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera”**

POSADAS, 27 de Marzo del 2025.-

**REFERENCIA: “Expte. N° 123255/2021 FERNANDEZ ELSA S/ DETERMINACIÓN DE LA INCAPACIDAD”**

**JUZGADO INTERVINIENTE  
S/D.-**

Tengo el Honor de Dirigirme a V.S. a los fines de remitir Expte. Cumplimentado.-

Dios guarde a V.S.-

Firmado digitalmente por:  
ESCHOYEZ Mariela Vanesa  
Fecha y hora: 27.03.2025 08:39:15